

**ACUERDO ACADÉMICO No. 01 de 2025
(Acta No. 02 del 4 de marzo de 2025)**

Por medio del cual se reglamenta el Programa de Monitorías de Docencia, Investigación, Extensión, Bienestar y/o Cooperación Interinstitucional en la Universidad Católica Luis Amigó.

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA LUIS AMIGÓ, en uso de sus atribuciones establecidas en el Estatuto General, y

CONSIDERANDO QUE:

PRIMERO. El Reglamento Estudiantil de Pregrados en el Artículo 80 literal a. contempla las Monitorías Docentes como “*un estímulo a los estudiantes de excelente rendimiento académico y la formación de futuros docentes y generaciones de relevo en las distintas funciones de la educación superior*”.

Parágrafo. Las monitorías serán reglamentadas por el Consejo Académico.

SEGUNDO. El Artículo 33 del Estatuto General establece como responsabilidad del Consejo Académico “reglamentar mediante Acuerdo Académico las monitorías dentro de la institución y sus modificaciones”.

TERCERO. Las Monitorías tienen una importancia especial en el proceso de formación ya que diversifican las competencias de los estudiantes, potencian el aprendizaje entre pares y apoyan la permanencia y graduación.

CUARTO. Mediante Acuerdos Académicos No. 05 del 19 de octubre de 2011 y No. 01 del 6 de marzo de 2018, se reglamentaron las Monitorías Académicas en la Universidad Católica Luis Amigó, lo cual es indispensable actualizar de conformidad con las nuevas dinámicas institucionales.

QUINTO. El Objetivo Estratégico 3 del Plan de Desarrollo Estratégico “**Formar para transformar 2023-2034**”. Programa 3.2 Monitorías para la superación de barreras de aprendizaje, tiene como objetivo la creación de un Programa de Monitorías que permita impulsar el aprendizaje, desarrollar procesos de formación y apoyar procesos de permanencia y graduación.

SEXTO. De conformidad con los Acuerdos Superiores No. 07 y No. 08 del 17 de marzo de 2021, se dio participación a la comunidad académica y se presentó en los Consejos Académicos del 18 de febrero y 4 de marzo de 2025, según actas No. 01 y No. 02 respectivamente, en los que los consejeros expresaron sus observaciones por diferentes medios y fueron consolidadas por la Vicerrectoría de Docencia.



SÉPTIMO. Es interés de la Universidad promover estrategias y actividades para el reconocimiento del desempeño destacado y la excelencia en las diversas áreas de formación y funciones sustantivas.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º. Definición. Las Monitorías constituyen una estrategia en la formación de estudiantes sobresalientes, que tiene como propósito la diversificación de competencias, la promoción del aprendizaje entre pares y el fortalecimiento de los procesos de permanencia y graduación. La estrategia está a cargo de la Vicerrectoría de docencia y bajo la dirección de las decanaturas y las direcciones de programas académicos de la Universidad Católica Luis Amigó, en articulación con quienes lideran las funciones sustantivas y transversales de la Educación Superior: Docencia, Investigación, Extensión, Bienestar y Cooperación Interinstitucional.

Podrán ser monitores en cualquiera de las funciones sustantivas de la Educación Superior, los y las estudiantes que hayan aprobado al menos 64 créditos académicos y que no se encuentren en el semestre final de su carrera ni en el periodo de práctica al interior de la Universidad en el semestre en el cual deba desempeñarse como monitor, tener un promedio igual o superior en coherencia con el criterio de valoración para la promoción institucional, sobresaliente, es decir, entre cuatro (4.0) y cuatro con cinco (4.5), no haber cancelado ni reprobado materias en el semestre anterior a la solicitud de la monitoria y haber matriculado en el semestre anterior a la postulación, el número de créditos estipulado por semestre para cada programa y que voluntaria y solidariamente acepten en los términos de esta disposición, la capacitación para asumir el rol como monitor.

Parágrafo 1º. Las actividades de formación y capacitación que realizan los estudiantes que asumen su rol como monitores, no derivan en ningún caso en vínculo contractual u obligaciones laborales para con la Universidad. Como contraprestación económica, los estudiantes que realizan y culminan satisfactoriamente la monitoria, recibirán exclusivamente un descuento del 20% en el costo de la matrícula del semestre siguiente al de la monitoria.

ARTÍCULO 2º. Objetivos.

Los objetivos esenciales de las Monitorías son los siguientes:

1. Estimular a estudiantes cuyo rendimiento académico es sobresaliente, mediante la estrategia de monitoria académica que les permite desempeñarse en actividades relacionadas con el acompañamiento a sus pares y el desarrollo de funciones sustantivas.



2. Apoyar los procesos de enseñanza y aprendizaje, mediante el acompañamiento que ofrecen los monitores a sus pares del programa académico.
3. Ofrecer una oportunidad a los ^{y los} estudiantes para fortalecer el crecimiento personal y aplicar los principios y valores institucionales, en su proceso formativo.
4. Incentivar con apoyo económico y reconocimiento en la comunidad académica, a estudiantes cuyo desempeño académico y cualidades amigonianas sean sobresalientes.

ARTÍCULO 3°. Actividades por desempeñar. Entre las actividades por desempeñar por el monitor se contemplan las siguientes:

- A. Acompañar al docente a cargo en el liderazgo, motivación y acompañamiento permanentemente a los estudiantes para lograr un aprendizaje con calidad en un área de conocimiento que le sea asignada preservando los adecuados canales de comunicación.
- B. Coordinar el diseño y desarrollar a cabalidad el plan de trabajo asignado en términos de dedicación, cumplimiento, oportunidad, calidad y en beneficio de la Institución.
- C. Otras que sean inherentes para el desarrollo de las Monitorías Institucionales.

ARTÍCULO 4°. Las Monitorías Institucionales comprenderán, entre otras: apoyo en Docencia, Investigación, Extensión, Bienestar y Cooperación Interinstitucional. También podrán crearse otras relacionadas con apoyo en actividades de humanismo, tecnología, arte, cultura o las que sean indispensables para la formación integral de los estudiantes.

1. Monitoria en Docencia. En ningún caso, la docencia puede ser ejercida por el estudiante monitor como reemplazo al docente, en este sentido, entre las responsabilidades que debe asumir se contemplan:

- A. Acompañar a los estudiantes en el proceso de enseñanza - aprendizaje en el área, asignatura, saber, curso o seminario en los que ejercerá la monitoria bajo la orientación de los respectivos docentes.
- B. Colaborar con los docentes responsables del área, curso o seminario en el desarrollo de los mismos, como con la consecución y adecuación de material bibliográfico, recepción de trabajos y apoyo, sin que se conviertan en auxiliares de tipo personal ni se generen condiciones de subordinación jurídica.

- C. Las que le asigne el director del programa, dentro de lo que sea compatible con la monitoría.
- D. Otras que sean inherentes para el fortalecimiento de la docencia y en la perspectiva de la formación del estudiante asignado para la monitoría.

2. Monitoría en Investigación. Entre las responsabilidades que desempeñarán los monitores en apoyo a la Investigación, se contemplan:

- A. Las que sean asignadas desde la Vicerrectoría de Investigaciones de acuerdo con la naturaleza y la función investigativa.
- B. Colaborar en la difusión y socialización de las políticas de investigación de la Universidad Católica Luis Amigó que tengan que ver con los estudiantes.
- C. Realizar la evaluación de los compromisos asumidos por el monitor(a) asignado(a) con responsabilidad de apoyo a la investigación.
- D. Participar en el proceso de acceso, permanencia y apoyo de los estudiantes en los semilleros de investigación.
- E. Otras que sean inherentes para el fortalecimiento de la investigación, la creación artística y cultural y en la perspectiva de la formación del estudiante asignado para la monitoría.

3. Monitoría en Extensión y Proyección Social. Entre las responsabilidades que desempeñarán los monitores en apoyo a la Extensión y Proyección Social se contemplan:

- A. Acompañar al director de programa o docente encargado de la función extensión en la construcción y divulgación de los cursos de extensión y jornadas de proyección social ofertados en el programa académico al que pertenece.
- B. Colaborar con los docentes responsables de la extensión y proyección social, en aspectos logísticos y administrativos relacionados con el área de conocimiento para los cuales fueron designados.
- C. Las que le asigne el director de Programa en coordinación con el docente encargado de la extensión, dentro de las competencias de la monitoría.

4. Monitoría en Bienestar. Los monitores en Bienestar Institucional podrán apoyar las áreas de Recreación y Deportes, Desarrollo Humano, Arte y Cultura, Salud Integral, Amigó Diversa, Permanencia Académica y Prevención de Adicciones u otros que lleguen a establecerse, en sus estrategias de implementación, dinamización, logística, evaluación e interlocución de los participantes con la Universidad y sus grupos de interés.

A. Apoyar la dinamización y logística de actividades: colaborar en la organización y ejecución de actividades en áreas como Recreación y Deportes, Arte y Cultura, o Salud Integral, asegurando que estas se desarrollen de manera fluida, organizada y cumpliendo con los objetivos establecidos.

B. Ayudar en los procesos de evaluación y Seguimiento de Programas: contribuir en la recolección de datos para la evaluación de las actividades y promover mejoras en las estrategias de implementación para garantizar su efectividad y la satisfacción de los participantes.

C. Favorecer la interlocución entre los Participantes y la Universidad: facilitar la comunicación sobre necesidades, inquietudes o propuestas de los estudiantes a los equipos correspondientes en Bienestar, promoviendo un ambiente de colaboración, inclusión y retroalimentación.

D. Promover una Universidad saludable: apoyar las actividades y campañas de concientización sobre el cuidado de la salud y la prevención de las adicciones.

5. Monitoría en Cooperación Interinstitucional. Para ser monitor en esta función sustantiva, el estudiante debe demostrar competencia en segundo idioma.

Dentro de sus funciones se destacan: apoyo a las estrategias del programa o de la Oficina de Cooperación Institucional y Relaciones Internacionales que permitan promover la participación de la comunidad académica en alianzas interinstitucionales, convenios nacionales o internacionales y redes vigentes, así como las estrategias de internacionalización en casa y de difusión de programas de movilidad, prestar apoyo para el acompañamiento a estudiantes en movilidad entrante, en nivelación de lenguas, adaptación cultural, nivelación académica, entre otros aspectos operativos o logísticos orientados por la OCRI para el desarrollo de la función sustantiva.

Dentro de sus responsabilidades se destacan:

A. Apoyar en la promoción de la participación académica en alianzas interinstitucionales: apoyar la difusión y promoción de convenios nacionales e internacionales y redes interinstitucionales, facilitando la participación activa de la comunidad académica en estos programas de cooperación.



B. Proporcionar soporte logístico y académico a los estudiantes en movilidad entrante, facilitando procesos de adaptación cultural, nivelación académica y soporte en la comprensión de aspectos operativos relacionados con el intercambio académico.

C. Aportar en las iniciativas y estrategias de internacionalización en casa, apoyando en la organización de actividades de sensibilización, así como en el desarrollo y promoción de programas de movilidad académica para estudiantes de la Universidad.

ARTÍCULO 5º. Requisitos. Los estudiantes de la Universidad Católica Luis Amigó que aspiren a ser monitores deberán cumplir los siguientes requisitos:

A. Al momento de presentar la solicitud, el estudiante deberá estar matriculado de manera vigente en uno de los programas de pregrado ofrecidos por la Institución, con matrícula académica mínima de diez créditos durante el semestre. Asimismo, se deberá garantizar que el estudiante haya inscrito el número promedio de asignaturas correspondientes al semestre establecido en el plan de estudios de su programa.

B. Haber aprobado al menos 64 créditos académicos.

C. Que no se encuentre en el semestre final de su carrera, ni se desempeñe como practicante al interior de la Universidad.

D. Tener un promedio sobresaliente entre 4.0 y 4.5, en coherencia con la escala de promoción y certificación vigente en el Reglamento estudiantil.

E. En el caso de las Monitorías en Docencia, los estudiantes, deberán contar con un rendimiento académico destacado en el área de interés. Además, se espera que demuestren habilidades de liderazgo, comunicación y trabajo colaborativo, efectivas y competencias en la gestión de relaciones interpersonales.

F. En el caso de las Monitorías en Investigación, pertenecer preferiblemente a un semillero de investigación de la Universidad Católica Luis Amigó y haber participado o estar participando en un proyecto de investigación, preferiblemente como Auxiliar.

G. Para las Monitorías en Cooperación Interinstitucional, los monitores deberán acreditar un nivel avanzado de competencia en un segundo idioma, y demostrar interés y conocimientos en las dinámicas internacionales y la cooperación interinstitucional.

H. En el caso de las Monitorías en Bienestar, se requiere que el monitor haya participado activamente en actividades o programas relacionados con los aspectos de bienestar institucional, competencias específicas en áreas de apoyo artística, cultural y deportiva, en caso de que sea en estos campos y posea habilidades interpersonales para fomentar un ambiente inclusivo y colaborativo.

I. Para las Monitorías en Extensión y Proyección Social, es necesario que los monitores tengan experiencia en actividades de extensión universitaria y demuestren habilidades para la organización y ejecución de eventos, proyectos o iniciativas comunitarias que contribuyan al desarrollo social y académico de la Institución.

J. No haber sido sancionado(a) disciplinaria o académicamente por ningún motivo.

K. Participar y aprobar el curso de formación de monitores programado por la Vicerrectoría de docencia y los líderes de las funciones sustantivas.

L. Tener disponibilidad de tiempo para cumplir con eficiencia las responsabilidades de la monitoria con un mínimo de ocho (8) horas semanales, ciento veintiocho (128) semestrales, y un máximo diez (10), para un total de ciento sesenta (160) semestrales.

ARTÍCULO 6°. Procedimiento para la postulación de monitores. Las Vicerrectorías de Docencia y de Investigación; la Dirección de Extensión y Servicios a la Comunidad y Bienestar Institucional y el Jefe de la Oficina de Cooperación Institucional y Relaciones Internacionales, definirán con sus comités asignados en la Estructura Orgánica, en los meses de mayo (primer semestre) y noviembre (segundo semestre), las necesidades de monitorías, el plan de trabajo en cada una de las funciones y lo presentarán a la Vicerrectoría de Docencia, quien después de hacer la consolidación respectiva, lo presentará a la Rectoría con los requerimientos pertinentes para su aprobación.

En los Centros Regionales, lo hará el Comité de Dirección respectivo y deberá tener el aval de cada uno de los líderes de las funciones sustantivas.

Una vez la Rectoría, con base al presupuesto institucional destinado para descuentos de matrículas de los monitores, apruebe los requerimientos, la Vicerrectoría de Docencia en los ocho (8) días hábiles siguientes, pudiendo ser prorrogados, si fuese indispensable, por un tiempo igual, convocará en los medios de difusión institucional a los estudiantes para presentar su hoja de vida y su aspiración a ser monitor, previo lleno de los requisitos.



Cada directivo de función sustantiva o transversal, estudiará las hojas de vida de los candidatos que aspiran a asumir el rol como monitores, y tramitará ante la Vicerrectoría de Docencia la vinculación del número de monitores aprobados para la respectiva Unidad. En los Centros Regionales, el estudio lo hará el Director.

Parágrafo 1. Los monitores recibirán como estímulo económico a su labor un descuento equivalente al 20% del valor de la matrícula para el período siguiente, según corresponda. Este descuento no es acumulable con otros descuentos concedidos al estudiante por la Institución. En el evento de existir otros descuentos, solo aplicará el porcentaje mayor. Para ello deberá tener buena evaluación por parte de la Unidad asignada y haber cumplido a cabalidad con la gestión encomendada.

Parágrafo 2. Téngase en cuenta que la asignación de un monitor, no es para cumplir funciones asistenciales, secretariales, supernumerarios, ni para reemplazar cargos vacantes o sobre los cuales se haya expresado una necesidad.

Parágrafo 3. No se asignarán monitores en aquellas funciones donde ya se cuente con practicantes, aprendices, voluntarios u otras modalidades de acompañamiento institucional. Sin embargo, dado que la monitoria implica un nivel de responsabilidad y compromiso mayor en comparación con otras formas de apoyo estudiantil, la presencia de estudiantes en labor social universitaria, quienes cumplen con un número reducido de horas, no deberá considerarse un criterio restrictivo para la asignación de monitores en la respectiva función.

Parágrafo 4. No se asignarán monitores para desempeñar funciones o apoyar aquellas que ya estén realizando practicantes, aprendices, voluntarios, estudiantes en labor social universitaria u otras modalidades de acompañamiento, asignados a las funciones sustantivas durante los mismos periodos de las monitorías.

Parágrafo 5. La asignación de monitores también estará supeditada, además de la disponibilidad presupuestal, a la infraestructura física y tecnológica con que cuente la Universidad. No se entregarán equipos de cómputo, software u otros con carácter exclusivo para el desempeño de los monitores.

Parágrafo 6. Al terminar la monitoria, la Universidad entregará una certificación que deberá contener al menos: identificación del monitor, (nombre, cédula, programa académico al cual pertenece), Unidad en la cual prestó la monitoria, sede, fecha de inicio y de terminación y será firmado por el directivo de la función sustantiva correspondiente. La Oficina de Comunicaciones y Relaciones Públicas apoyará con el diseño e impresión de los mismos. La Vicerrectoría de Docencia llevará el registro de todos los monitores asignados en cada período académico.



ARTÍCULO 7°. Duración de las monitorías. La monitoria tendrá una duración de un semestre académico prorrogable por un periodo más, siempre y cuando mantenga el pleno de los requisitos exigidos para su designación.

Parágrafo 1. Los líderes de las funciones sustantivas podrán dar por terminado en cualquier tiempo, la responsabilidad de los monitores asignados a su Unidad por incumplimiento de los compromisos y responsabilidades, así sea leve, incumplimiento de la normatividad y los reglamentos, por sanciones disciplinarias u otras que afecten el desempeño que le corresponde, en términos de legalidad, eficiencia, ética, entre otros. En este caso, no tendrá derecho a ningún reconocimiento para descuento de matrícula y no recibirán certificación.

Parágrafo 2. Cuando el monitor sea evaluado insatisfactoriamente en el desempeño de sus responsabilidades, no será renovado en un nuevo período para desarrollar monitorías y no será beneficiario del estímulo de descuento.

Quien incumpla el número de horas establecido en su totalidad, no será beneficiario de descuento.

ARTÍCULO 8°. Evaluación de los monitores. La evaluación de los monitores como instrumento de mejoramiento continuo pretende entre otros aspectos:

- A. Evaluar las características personales que permiten al monitor, ejercer con idoneidad, capacidad y responsabilidad su rol.
- B. Resaltar los conocimientos; la producción académica; las habilidades pedagógicas, didácticas y metodológicas de los monitores.
- C. Identificar las fortalezas, dificultades, amenazas y oportunidades del desempeño de los monitores.
- D. Presentar a los monitores elementos de juicio sobre el desarrollo de su labor, aportándoles en su crecimiento humano y profesional.
- E. Diseñar, proyectar y ejecutar acciones de cualificación y desarrollo de los monitores.
- F. Establecer estrategias y planes de mejoramiento continuo para potenciar el Programa de Monitorías Institucionales.
- G. Otras que permitan verificar su desempeño en condiciones de integralidad, eficiencia, transparencia, ética, entre otros aspectos.



Parágrafo 1. La evaluación de los monitores la efectuará el titular que acompaña al monitor en el mismo tiempo y periodicidad de la que se realiza la actividad, mediante instrumentos acordes con los lineamientos definidos por la Vicerrectoría de Docencia y el Departamento de Innovación Educativa o a quien se le asigne la responsabilidad institucionalmente.

Parágrafo 2. La evaluación se caracterizará por ser:

- Participativa, puesto que en dicho proceso intervienen todos los implicados directamente en el Programa de Monitorías Institucionales.
- Abierta, porque su finalidad, lineamientos y mecanismos deben ser conocidos previamente por los monitores por parte de los titulares a quienes fueron asignados.
- Formativa, puesto que los resultados redundarán en beneficio para la formación integral de los monitores.

ARTÍCULO 9º. Curso de formación de monitores. La Vicerrectoría de Docencia, o unidad asignada por la misma, programará cada semestre, preferiblemente durante el primer mes, con una duración de dos horas el curso de formación de monitores, según su tipología.

- Normatividad Institucional (PEI- enfoque pedagógico, reglamentos) y responsabilidad social institucional. Responsable, Vicerrectoría de docencia.
- Según modalidad de la monitoria, aspectos inherentes para el fortalecimiento de habilidades académicas en perspectiva de los objetivos que debe cumplir el estudiante en su rol. Responsable, líder de la función sustantiva en la que el o la estudiante se desempeñará como monitor.

Parágrafo 1. Los contenidos del curso de formación deberán ser coordinados con cada una de las Unidades comprometidas en sus temáticas.

Parágrafo 2. El curso de Formación de Monitores será aprobado sólo cuando el monitor cumpla con los criterios de evaluación establecidos en el mismo, y sus contenidos podrán variarse de acuerdo con las necesidades.

ARTÍCULO 10º. Presupuesto destinado para Monitorías. El monto máximo a otorgar como descuentos en las matrículas para monitores será hasta el tope de 50 SMMLV semestrales. En el evento que los descuentos contemplados para el respectivo semestre superen el presupuesto asignado, se procederá a hacer la

selección con base en el promedio acumulado de los estudiantes iniciando por el mayor promedio hasta el menor. Agotado el presupuesto se tendrá que esperar una nueva vigencia. La distribución deberá ser equitativa para el desarrollo de las funciones sustantivas, programas académicos y sedes.

ARTÍCULO 11°. Disposiciones finales:

En ningún evento, las Monitorías Institucionales sustituirán las prácticas que deba realizar el estudiante, según el plan de estudios del programa en el cual se encuentra matriculado.

Al final de cada período académico, las Unidades que hayan contado con monitores, deberán enviar un informe general detallado a la Vicerrectoría de Docencia, quien sistematizará lo propio y remitirá a la Rectoría, con miras al mejoramiento permanente de todo el proceso.

Bajo ninguna circunstancia, la participación como monitores será equiparable a la experiencia docente o laboral con miras a una futura vinculación con la Universidad.

ARTÍCULO 12°. Vacíos e interpretación. Lo no considerado en la presente normatividad y las dificultades que se presenten en su interpretación, serán resueltos por la Rectoría, de conformidad con la ley y los reglamentos internos.

ARTÍCULO 13°. Vigencia y derogatoria. Lo contemplado en esta norma iniciará su vigencia a partir de su publicación y deroga en su totalidad el Acuerdo Académico No. 01 del 6 de marzo de 2018.

ARTÍCULO 14°. Anexo. Se anexa el formato de creación de normas.

Dado en Medellín, a los cuatro (4) días del mes de marzo de dos mil veinticinco (2025)

¡COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE!


P. CARLOS ENRIQUE
Rector General

UNIVERSIDAD CATÓLICA
UISAMIGO
Consejo Académico Presidente

FRANCISCO JAVIER ACOSTA GÓMEZ
Secretario General

UNIVERSIDAD CATÓLICA
UISAMIGO
Secretaría General

113
Axa

	FORMATO PARA LA CREACIÓN, MODIFICACIÓN O DEROGATORIA DE REGLAMENTOS INTERNOS ACUERDOS SUPERIORES 07 Y 08 DEL 17 DE MARZO DE 2021	Código: FO-DE-290 Versión: 1 Fecha: 22/07/2021
---	--	---

Fecha de solicitud	28 de febrero de 2024		
Requerimiento	Creación nueva norma <input type="checkbox"/>	Modificación de norma <input checked="" type="checkbox"/>	Derogatoria de norma <input type="checkbox"/>
Unidad requirente	Secretaría General		
Nombre del empleado	Francisco Javier Acosta Gómez		
Si es modificación de una norma indique:	Acuerdo Superior <input type="checkbox"/>	Acuerdo Académico <input checked="" type="checkbox"/>	Resolución Rectoral <input type="checkbox"/>
	Coloque la norma modificable o derogable (número, fecha de la misma y el tema al cual está referida). Acuerdo Académico No. 01 DE 2018 (Acta 02 del 6 de marzo de 2018). Por medio del cual se reglamentan las Monitorías Institucionales de Docencia, Investigación, Extensión, Bienestar y Cooperación Interinstitucional en la Universidad Católica Luis Amigó.		
Evaluación realizada a los reglamentos internos	Describa la evaluación que se ha realizado de la norma que se pretende crear, modificar o derogar, frente a su eficacia, indicando la forma en que se realizó, el periodo, las conclusiones y las evidencias de lo realizado. Mediante Acuerdos Académicos N° 05 del 19 de octubre de 2011 y 01 del 6 de marzo de 2018, se reglamentaron las monitorías académicas en la Universidad Católica Luis Amigó, lo cual es indispensable actualizar de conformidad con las nuevas dinámicas institucionales. Actualmente la Universidad ha modificado denominaciones de cargos, de conformidad con la Estructura Orgánica y es indispensable actualizar su nomenclatura dentro de la norma. También es indispensable considerar una mejora en el procedimiento, las responsabilidades de los monitores, diseñada por cada función		

	sustantiva y ajustar aspectos administrativos que tienen que ver con el presupuesto asignado para éstos, definición de número de cupos, entre otros asuntos.	
Justificación para la creación, modificación o derogatoria de la norma (tenga en cuenta aspectos como: necesidad de actualización, poca eficacia, nueva reglamentación legal, nuevas circunstancias, entre otros.	Las nuevas dinámicas institucionales, cambios organizacionales, diseño y lineamientos de las funciones sustantivas, ajustes presupuestales, metodológicos y de procedimientos.	
Textos si es una norma nueva, adjunte el texto a este formato.		
Si es la modificación de una norma vigente, coloque el comparativo de la norma actual y la norma propuesta.	<p>Norma Actual</p> <p>Acuerdo Académico No. 01 del 6 de marzo de 2018</p>	<p>Norma Propuesta</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Cambios en los nombres de la nomenclatura organizacional. 2. referentes legales actualizados en el Estatuto General y en el Reglamento Estudiantil. 3. Tipologías de monitorías y revisión de las responsabilidades en cada una de ellas. 4. Revisión de requisitos y procedimiento para concurso. 5. Definición de número de cupos por tipología. 6. claridades de las monitorías y diferenciación con practicantes, aprendices, supernumerarios o

		<p>personas vinculadas mediante contrato laboral.</p> <p>7. Lineamientos de los cursos de formación de monitores.</p>
<p>Participación activa de la comunidad académica, de conformidad con el Acuerdo Superior 07 del 17 de marzo de 2021</p>	<p>Públicos consultados</p> <p>Discusión de la propuesta en grupo inicial (líder, docente, estudiante y graduado. Artículo 6).</p> <p>Presentación de la propuesta en cuerpos colegiados: Consejos de Facultad y de Escuela de Posgrados, Comités Curriculares.</p> <p>Socialización de la propuesta final con grupo de personas mixto.</p> <p>Consulta de grupos focales.</p> <p>Colocación en el sitio web o correos electrónicos para consulta.</p> <p>Si es Centro Regional garantizar consulta con el comité de dirección y los comités curriculares del respectivo centro.</p> <p>Si son normas técnicas (administrativas, financieras, contables, laborales, entre otros), consulta con los comités técnicos.</p>	<p>Descripción de evidencias y anexos.</p> <p>Acta de discusión de la propuesta en grupo inicial (fecha, número)</p> <p>Actas de discusión en cuerpos colegiados con indicación de fechas, número, órgano colegiado y anexos.</p> <p>Acta de la socialización de la propuesta final con grupo de personas mixto.</p> <p>Evidencia de consulta de grupos focales</p> <p>Se envió correo para presentación de aportes a Vicerrectoría de Investigaciones, Direcciones de Extensión y Servicios a la Comunidad y Bienestar Institucional y Oficina de Cooperación Interinstitucional y Relaciones Internacionales, el día 28 de febrero de 2024 a las 10:20 am.</p> <p>El Jefe de la OCRI envía sus comentarios al correo de la secretaría general el día 11 de marzo de 2024 a las 7:01am.</p> <p>Se envió nuevamente correo electrónico a Vicerrectoría de Investigaciones, Direcciones de Extensión y Servicios a la Comunidad y Bienestar Institucional, con el fin de</p>

		<p>que presenten sus observaciones.</p> <p>La Dirección de Extensión y Servicios a la Comunidad, indica por correo electrónico del día 11 de marzo de 2024 a las 11:35am, que no cuenta con ninguna recomendación al respecto.</p> <p>La Dirección de Bienestar Institucional envió observaciones por correo electrónico el día 13 de marzo de 2024 a las 12:00m.</p> <p>La Vicerrectoría de Investigaciones envió observaciones por correo electrónico el día 14 de marzo de 2024 a las 13:58pm.</p> <p>La Secretaría General condensó del texto y lo remitió nuevamente a los miembros del Comité Rectoral para sus observaciones el 19 de marzo de 2024 a las 9:23 am.</p> <p>La Dirección Administrativa y Financiera respondió que no tiene observaciones al documento, por correo electrónico el día 19 de marzo de 2024 a las 10:49am.</p> <p>La Dirección de Bienestar Institucional presentó observaciones el día 19 de marzo de 2024 a las 11:00am.</p> <p>Se envió por correo a la Vicerrectoría de Docencia el día 3 de abril a las 8:30am.</p> <p>Se envía nuevamente a la Vicerrectora de Docencia el día 2 de julio de 2024, con un límite de respuesta hasta el 19 de julio.</p> <p>El día 2 de julio de 2024, la Vicerrectoría de Docencia realizó algunas observaciones fundamentalmente dirigidas a los monitores de la función específica, las cuales fueron acogidas en el texto final.</p> <p>Se trabajó en los Consejos Académicos del 18 de febrero y 4 de</p>
--	--	--

		<p>marzo de 2025, Actas No. 01 y No. 02 de 2025 respectivamente y se remitió a todos los consejeros para que presentaran observaciones.</p> <p>6 de marzo de 2025, el Secretario General solicita a la Vicerrectoría de Docencia que allegue el texto consolidado con las observaciones de los miembros del Consejo Académico para revisión general y continuación del trámite.</p> <p>El 6 de marzo de 2025 fue remitido a la Secretaría General por la Vicerrectoría de Docencia texto final después de consolidar las observaciones allegadas de los miembros del Consejo Académico.</p> <p>El 6 de marzo de 2025 el Secretario General remite el Acuerdo Académico, versión final, para revisión, aprobación y firma del Padre Rector General, Presidente y Secretario General del Consejo Académico.</p> <p>Evidencia de colocación en el sitio web o correos electrónicos para consulta.</p> <p>Evidencia de actas de participación de órganos colegiados de los centros regionales.</p> <p>Evidencias de las actas de las consultas a los comités técnicos.</p>
<p>Conclusiones del proceso de participación institucional frente a la creación, modificación o derogación de normas.</p>		<p>Expresar las conclusiones más significativas, las condiciones de retroalimentación, aportes generados frente a la propuesta inicial.</p>

Estrategias que implementará la unidad solicitante para la socialización de la norma creada o modificada, con los públicos respectivos, en caso que sea aprobado por el órgano competente.	Descripción de estrategias para socialización de las normas creadas o modificadas con los públicos pertinentes.
Relación de anexos:	Describa los anexos correspondientes frente a actas, emails y otros que den cuenta de la evaluación, análisis, justificación y participación de la comunidad académica.
Remitido a la Secretaría General el día:	6 de marzo de 2025.
Observaciones de la Secretaría General: La Vicerrectoría de Investigaciones, la Dirección de Bienestar y la OCRI enviaron sus observaciones las cuales fueron tenidas en cuenta.	
Observaciones del Rector General: El Padre Rector General presentó las observaciones respectivas el 26 de febrero de 2025.	
Observaciones finales: Fue revisado por la Secretaría General el día 6 de marzo de 2025, con corrección final de la forma del texto. Se remite a la Rectoría el 6 de marzo de 2025 para su firma.	
Remisión y presentación ante el órgano de gobierno a quien corresponde la aprobación: Fecha: Marzo 11 de 2025.	